

9802 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 301.247/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.247/72, promovido por la Compañía mercantil "Autocampo, S. A.", contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, que clasificó paso a nivel de uso público el existente en el kilómetro 20,196 del ferrocarril del Tajuña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo número 301.247/72, interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de "Autocampo, S. A.", contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, sobre clasificación de paso a nivel de uso público en el kilómetro 20,196 del ferrocarril del Tajuña e instalación de las protecciones necesarias, debemos declarar y declaramos: 1.º Que no cabe a esta jurisdicción hacer declaración alguna respecto del extremo correspondiente que, con la letra a), se contiene en el suplico de la demanda a este recurso, en cuanto a que el paso a nivel sito en punto kilométrico 20,196 del ferrocarril del Tajuña sea de uso particular; 2.º Que debemos declarar y declaramos subsistente la clasificación con la categoría c) de tal paso; 3.º Que los gastos de instalación de las protecciones necesarias para el mismo corresponderán a la Compañía concesionaria; 4.º Que la financiación de los gastos de mantenimiento y uso del referido paso a nivel corresponderá a "Autocampo, S. A.", como uno de los usuarios en la proporción correspondiente, sin que pueda determinarse dicha proporcionalidad por esta jurisdicción. Con estimación del recurso en cuanto queda expuesto y desestimación en cuanto se oponga a lo mismo, por encontrarse lo primero ajustado a derecho y no ajustado lo que consta en segundo término; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9803 RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se señala fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de una finca afectada por la ampliación de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad.

Por Decreto 1062/1974, de 4 de abril, se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, para ocupar una finca afectada por la ampliación de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, se convoca a los titulares de los derechos afectados para que el día 24 de mayo próximo, y a las doce horas, comparezcan en la oficina del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, sita en la Facultad de Derecho (Ciudad Universitaria), con objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada. A dicho acto deberán asistir los interesados aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Rectorado, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 4 de mayo de 1974.—El Rector, Agustín Vicente Geila.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9804 ORDEN de 3 de mayo de 1974, complementaria de la de 26 de febrero de 1974, por la que se resolvió el concurso convocado por la de 31 de enero de 1973 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, declarando de preferente localización industrial las zonas de regadío de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio (ampliado por el Decreto 2560/1971, de 14 de octubre), declarando de preferente localización industrial las zonas de regadío de la provincia de Cáceres.

El plazo inicialmente fijado por dicha Orden para la presentación de solicitudes terminaba el día 31 de mayo de 1973 y fue prorrogado hasta el 31 de agosto del mismo año por la Orden de 26 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio).

La Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo) resolvió el mencionado concurso quedando aplazada la decisión respecto de algunas solicitudes, las cuales han sido objeto de la tramitación establecida en la base cuarta del concurso, habiéndose examinado los expedientes por los Organismos competentes y recabado los informes previstos en dicha base.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1974, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo de esta Orden, y con arreglo a la calificación que se expresa, de entre las presentadas al concurso convocado por Orden de 31 de enero de 1973 (prorrogado por la de 26 de mayo de 1973) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio (ampliado por el Decreto 2560/1971, de 14 de octubre), declarando de preferente localización industrial las zonas de regadío de la provincia de Cáceres.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—En todo caso, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, se notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual en que se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquellas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Calificación tercer concurso, segunda fase
Zona de Cáceres

Número expedients	Empresa	Beneficios
C-38	«Creaciones Alarón, S. L.»	B
C-41	«Industrias Extremeñas de la Alimentación, S. A.» INEXTRASA (a constituir)	A (1)
C-53	«Congelovo, S. A.»	A
C-54	«Proex, S. A.» (a constituir)	B
C-58	«Promotora Industrial Cáceresa, Sociedad Anónima» (PROINCASA)	A
C-66	«Sayco, S. A.» (a constituir)	A (2)

(1) Sin derecho a subvención.
(2) Con el 10 por 100 de subvención.